

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).
Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2020-00279** de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** contra **ADMINISTRADORA LIDER LTDA - ADMI LIDER LTDA EN LIQUIDACIÓN**, informando que obra trámite de notificación allegado por la parte actora con solicitud de emplazamiento.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, la parte ejecutante allegó constancia del trámite de notificación que trata el art. 291 del C.G. del P. a la dirección registrada en la Cámara de Comercio de la sociedad ejecutada, junto con la certificación emitida por la empresa de mensajería en la que se constata “No reside o no trabaja en el lugar” “Inmueble Desocupado” y la copia de la comunicación cotejada y sellada (Arch. 19).

Por lo tanto, revisado el escrito allegado por la parte actora donde solicita el emplazamiento del ejecutado y manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce su dirección electrónica, física y lugar de residencia (Arch.19), en los términos del art. 291 numeral 4 del C.G del. P. el Despacho considera procedente **ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** de la sociedad demandada **ADMINISTRADORA LIDER LIMITADA ADMI LIDER LTDA – EN LIQUIDACION** en los términos del Artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., en observancia de los presupuestos contenidos en el art. 108 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022. En síntesis, emplácese en la forma dispuesta en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 ante el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**.

Así las cosas, se designa Curador Ad Litem que represente a la demandada **ADMINISTRADORA LIDER LIMITADA ADMI LIDER LTDA – EN LIQUIDACION**, a la abogada **ANDREA JOHANNA RODRIGUEZ PUENTES** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.715.281 con T.P. 139.927 y correo electrónico rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com advirtiéndole que desempeñará el cargo como defensora de oficio (art. 48 C. G. del P), y que quedará notificada en forma personal de esta providencia, de manera electrónica, bajo la preceptiva del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, con el envío del auto y del expediente, por lo que el término de **DIEZ (10) DÍAS** para pronunciarse sobre la presente ejecución, corre a partir del

día siguiente a la notificación efectuada conforme lo dicho. Envíesele por **Secretaría** la comunicación y anexos mencionados, al correo o correos electrónicos que la abogada tenga inscritos en el Registro Nacional de abogados, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 77 FIJADO HOY 25 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2421d1d2af0d91c7c25362182d8d0a7f89c1405e507316901e534832e4e0652b**
Documento generado en 24/07/2023 07:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>